



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

29 de junio de 2012

Núm. 119

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Composición y organización de la Cámara	
PLENO	
059/000013 Calendario de sesiones plenarias para el período septiembre-diciembre de 2012	3
051/000002 Composición del Pleno. <i>Altas y bajas</i>	4
GRUPOS PARLAMENTARIOS	
010/000008 Composición de los Grupos Parlamentarios. <i>Altas y bajas</i>	4
COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS	
158/000017 Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Economía y Competitividad, para el análisis del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista	4
Control de la acción del Gobierno	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
Pleno	
162/000348 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás en todos los aspectos de la vida	6
162/000349 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, sobre la elaboración de un estudio de aeropuertos infrautilizados y, si procede, para el cierre de los mismos adaptándolos a otros usos	7
162/000350 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, para garantizar una formación económica y financiera básica a todos los ciudadanos en la educación secundaria	8
162/000351 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, para garantizar de manera efectiva el cumplimiento de las normas en materia de accesibilidad a los colegios electorales	9

	Páginas
162/000352	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la aprobación de una Ley integral de lucha contra el cambio climático para combatir el calentamiento global y frenar su impacto negativo 11
162/000353	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el modelo de elección del Consejo General del Poder Judicial 12
162/000354	Proposición no de Ley presentada por el Grupos Parlamentarios Socialista, de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, de Unión Progreso y Democracia y Vasco (EAJ-PNV), sobre celebración del debate sobre el estado de la Nación de 2012 12
162/000355	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre apoyo a las personas con capacidad intelectual límite e impulso de su empleabilidad 13
162/000357	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre la mejora de las subastas hipotecarias 14
162/000358	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al acceso a la tutela judicial efectiva en condiciones de igualdad 15
162/000359	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre las retribuciones de directivos de grandes empresas 16

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

CORPORACIÓN RTVE

276/000001	Designación de don Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubaa como Presidente de la Corporación RTVE 17
-------------------	--

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PLENO

059/000013

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado aprobar, oída la Junta de Portavoces, el calendario de sesiones plenarias para el período de sesiones septiembre-diciembre de 2012.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de junio de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CALENDARIO DE SESIONES PLENARIAS PARA EL PERÍODO DE SESIONES

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2012

III PERÍODO DE SESIONES

Semana	Con/sin Pleno	Observaciones
Del 4 al 6 de septiembre	Sin Pleno	
Del 11 al 13 de septiembre	Con Pleno	
Del 18 al 20 de septiembre	Con Pleno	
Del 25 al 27 de septiembre	Con Pleno	
Del 2 al 4 de octubre	Sin Pleno	Comparecencias P. L. Presupuestos
Del 9 al 11 de octubre	Con Pleno	Festivo el día 12
Del 16 al 18 de octubre	Con Pleno	
Del 23 al 25 de octubre	Con Pleno	Debate totalidad P. L. Presupuestos
Del 30 de octubre al 31 de octubre	Con Pleno	Festivo el día 1
Del 6 al 8 de noviembre	Sin Pleno	Debate en Comisión Dictamen P. L. Presupuestos. Festivo el día 9
Del 13 al 15 de noviembre	Con Pleno	Debate en Pleno Dictamen P. L. Presupuestos
Del 20 al 22 de noviembre	Con Pleno	
Del 27 al 29 de noviembre	Con Pleno	
Del 4 al 5 de diciembre	Sin Pleno	Festivo el día 6
Del 11 al 13 de diciembre	Con Pleno	
Del 18 al 20 de diciembre	Con Pleno	Aprobación final P. L. Presupuestos
Del 26 al 27 de diciembre	Sin Pleno	Festivo el día 25

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de los cambios habidos en la composición de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de junio de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PLENO

051/000002

A) *Relación por orden alfabético de señores Diputados que han adquirido la plena condición de Diputado.*

Baja:

GARCÍA GÁLVEZ, Paloma 25-06-2012

Alta:

BAENA AZUAGA, María del Mar 26-06-2012

B) *Relación de Diputados que han presentado su credencial, por circunscripciones.*

Málaga:

BAENA AZUAGA, María del Mar PP

C) *Relación de Diputados por orden de presentación de credenciales.*

Nombre: BAENA AZUAGA, María del Mar.

Circunscripción: Málaga.

Número: 371.

Fecha: 26 de junio de 2012.

Formación electoral: PP.

GRUPOS PARLAMENTARIOS

010/000008

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (010/000005)

Número de miembros al 26 de junio de 2012: 185

Baja:

GARCÍA GÁLVEZ, Paloma 25-06-2012

Alta:

BAENA AZUAGA, María del Mar 26-06-2012

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000017

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Economía y Competitividad, para el análisis del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Economía y Competitividad, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de junio de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre Procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, presentar la siguiente propuesta relativa a la creación, en el seno de la Comisión de Economía y Competitividad, de una Subcomisión para el análisis del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Exposición de motivos

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, fija un nuevo marco que ahora es preciso desarrollar y aplicar plenamente. Se trata de una tarea esencial para el progreso de la sociedad española, puesto que el conocimiento y la innovación están en la base de un desarrollo y un crecimiento económico sostenibles, lo que los convierte en la principal palanca para la salida de la grave crisis que atravesamos.

El nuevo marco legal propicia la respuesta a los importantes desafíos que tiene el propio desarrollo científico, otorgando nuevos apoyos y mejores instrumentos a los agentes del sistema, para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de sus actividades. La Ley 14/2011 señala cinco realidades que exigen medidas transformadoras.

En primer lugar, el desarrollo de las competencias en materia de investigación científica y técnica e innovación de las Comunidades Autónomas a través de sus Estatutos de Autonomía y de la aprobación de sus marcos normativos. Este desarrollo ha dado lugar a verdaderos sistemas autonómicos de I+D+i con entidad propia, que coexisten con el sistema promovido desde la Administración General del Estado. Este «sistema de sistemas» demanda, en aras de una mayor eficiencia y búsqueda de sinergias, el establecimiento de nuevos mecanismos de gobernanza basados en la cooperación, desde el respeto a las respectivas competencias.

En segundo lugar, España se encuentra plenamente integrada en la Unión Europea. El nuevo marco legal debe, por tanto, establecer mecanismos eficientes de coordinación y de colaboración entre las Administraciones Públicas, y facilitar el protagonismo español en la construcción del Espacio Europeo de investigación y del Espacio Europeo de Conocimiento.

En tercer lugar, el tamaño alcanzado por nuestro sistema, tanto en lo que hace referencia a la cuantía de los recursos públicos disponibles, como a la naturaleza de los instrumentos de financiación, exige una transformación profunda del modelo de gestión de la Administración General del Estado. Se trata de avanzar hacia un nuevo esquema, la Agencia Estatal de Investigación, más eficiente y flexible pero igualmente transparente, que garantice un marco estable de financiación, y que permita la incorporación de las mejores prácticas internacionales en materia de fomento y evaluación de la investigación científica y técnica.

En cuarto lugar, la comunidad científica española, que es hoy seis veces mayor que en 1980, ha de dotarse de una carrera científica y técnica predecible, basada en méritos y socialmente reconocida, de la que actualmente carece, y el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación debe incorporar los criterios de máxima movilidad y apertura que rigen en el ámbito científico internacional.

En quinto y último lugar, el modelo productivo español basado fundamentalmente en la construcción y el turismo se ha agotado, con lo que es necesario impulsar un cambio a través de la apuesta por la investigación y la innovación como medios para conseguir una economía basada en el conocimiento que permita garantizar un crecimiento más equilibrado, diversificado y sostenible.

La Ley 14/2011 viene también a identificar y señalar los principales retos pendientes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación:

— Un mayor y suficiente dimensionamiento del sistema y de sus agentes para responder a la escala de

los problemas que tiene la economía y la sociedad a la que debe transferir sus conocimientos.

— Una mayor internacionalización.

— Una mayor participación y protagonismo de la iniciativa privada en el conjunto del sistema.

— Una mayor apertura y flexibilidad de los agentes públicos del sistema al sistema productivo y a la sociedad en su conjunto.

— Una mayor apuesta por la colaboración entre el conjunto de los agentes del Sistema.

— Una extensión y profundización de la cultura de la innovación y de la asunción del riesgo en todos los órdenes y escalas del sistema productivo y del conjunto de los sistemas de la sociedad, con especial incidencia en el ámbito educativo y formativo.

En línea con el espíritu de consenso que acompañó la aprobación de la Ley 14/2011, la Comisión de Economía y Competitividad, en su sesión del día 28 de marzo de 2012, acordó por unanimidad aprobar la Proposición no de Ley sobre impulso de un Acuerdo Nacional para el fomento de la Ciencia y la innovación como ejes estratégicos para la economía española, a partir del texto presentado por el Grupo Parlamentario Socialista.

El adecuado análisis, seguimiento, acompañamiento e impulso del desarrollo la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la innovación, así como de aquellas otras normas, iniciativas o acuerdos que contribuyan al desarrollo económico sostenible y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación, hace aconsejable la creación de un órgano de estudio y propuesta específico.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista propone la creación de una Subcomisión en el seno de la Comisión de Economía y Competitividad, para el análisis del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con el objeto, composición y reglas de funcionamiento que se desarrollan a continuación.

A) Objeto de la Subcomisión.

— Analizar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

— Realizar un seguimiento del desarrollo y aplicación de la Ley 14/2011, así como de aquellas otras normas, iniciativas o acuerdos, nacionales o internacionales, que pudieran afectar a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en España.

— Promover y adoptar iniciativas que contribuyan al impulso de la I+D+i y a la mejora del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

B) Composición.

La Subcomisión estará integrada por tres representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios con

más de cien Diputados en la Cámara y un representante de cada uno de los Grupos restantes.

C) Adopción de acuerdos.

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

D) Plazo.

Por su naturaleza, los trabajos de la Subcomisión se prolongarán a lo largo de la presente Legislatura.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 2012.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de junio de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000348

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás en todos los aspectos de la vida, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). Ambos son tratados internacionales que recogen los derechos de las personas con discapacidad, así como las obligaciones de los Estados Partes de promover, proteger y asegurar tales derechos.

Esta Convención supera definitivamente la perspectiva asistencial de la discapacidad para abordar una basada en los derechos humanos; y pasa a considerar a las personas con discapacidad plenamente como sujetos titulares de derechos y no como meros objetos de tratamiento y protección social.

España ratificó la Convención y su Protocolo Facultativo el 21 de abril de 2008; entró en vigor el 3 de mayo de ese mismo año. A partir de este momento, y conforme a lo establecido en el apartado primero del artículo 96 de la Constitución Española, forma parte del ordenamiento interno, por lo que resultaba necesaria la adaptación y modificación de diversas normas para hacer efectivos los derechos que la Convención recoge.

La modificación normativa encuentra su fundamento en el artículo 4 de la Convención, en virtud del cual los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para asegurar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

Así, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2010, se aprobó el Informe sobre las medidas necesarias para la adaptación de la legislación española a la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Fruto de este trabajo fue la aprobación de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la modificación de reglamentos y varias leyes en respuesta a la Convención, así como la adopción de importantes medidas positivas en los sectores de la salud, la vivienda y el empleo y en otras esferas.

Pero si bien la Ley 26/2011 avanza en el objetivo de adecuación concreta de la regulación en materia de discapacidad a las directrices marcadas por la Convención, deja sin tratar los aspectos referentes a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, que remite a un proyecto de ley que deberá ser enviado por el Gobierno a las Cortes Generales en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 26/2011. Este plazo se cumplirá en el mes de agosto de 2012.

Concretamente, la ley 26/2011 señala en su Disposición adicional séptima, «Adaptación normativa relativa al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones», lo siguiente:

«El Gobierno, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, remitirá a las Cortes Generales un proyecto de ley de adaptación normativa del ordenamiento jurídico para dar cumplimiento al artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo relativo al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás en todos los aspectos de la vida. Dicho proyecto de ley establecerá las modificaciones necesarias en el proceso judicial de determinación de apoyos para la toma libre de decisiones de las personas con discapacidad que los precisen.»

Por su parte, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención, tras examinar el informe presentado por España para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, aprobó una serie de observaciones, en su 62.^a sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2011, en las cuales, tras congratularse por los progresos hechos en muchos sectores relacionados con los derechos de las personas con discapacidad, en particular la aprobación de la Ley 26/2011, recoge entre sus «principales motivos de preocupación y recomendaciones», la siguiente, referida al incumplimiento del artículo 12 de la Convención:

«Igual reconocimiento como persona ante la ley (artículo 12).

33. El Comité observa que la Ley n.º 26/2011 establece un plazo de un año desde su entrada en vigor para la presentación de un proyecto de ley que regule el alcance y la interpretación del artículo 12 de la Convención. Preocupa al Comité que no se hayan tomado medidas para reemplazar la sustitución en la adopción de decisiones por la asistencia para la toma de decisiones en el ejercicio de la capacidad jurídica.

34. El Comité recomienda al Estado parte que revise las leyes que regulan la guarda y la tutela y que tome medidas para adoptar leyes y políticas por las que se reemplacen los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones por una asistencia para la toma de decisiones que respete la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona. Se recomienda, además, que se proporcione formación sobre esta cuestión a todos los funcionarios públicos y otros interesados pertinentes.»

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a las Cortes Generales un proyecto de ley para dar cumplimiento al artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo relativo al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás en todos los aspectos de la vida. Dicho proyecto de ley establecerá las modificaciones necesarias en el proceso judicial de determinación de apoyos para la toma libre de decisiones de las personas con discapacidad que los precisen.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2012.—**Alfonso Alonso Aranegui**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000349

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, a instancia de la Diputada doña Rosa María Díez González y al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la elaboración de un estudio de aeropuertos infrautilizados y, si procede, para el cierre de los mismos adaptándolos a otros usos, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En los últimos años se han hecho inversiones millonarias en diferentes aeropuertos españoles, algunos de nueva creación y otros recién estrenados que se encuentran infrautilizados o en desuso, por la escasez de viajeros y la inviabilidad económica para las compañías de mantener las rutas aéreas. En este sentido España cuenta con 46 aeropuertos para una población de 47 millones de habitantes, mientras que otros países de nuestro entorno, como Alemania, cuentan con 24 aeropuertos para 82 millones de habitantes. Estos datos ponen de manifiesto el despilfarro que en los últimos años se ha producido, a través de la construcción de infraestructuras aeroportuarias fantasmas, contribuyendo al fenómeno denominado «aeropuertos sin pasajeros».

Cabe destacar que los únicos aeropuertos con resultados positivos operativos han sido tradicionalmente los ubicados en zonas turísticas como Bilbao, Alicante, Murcia San Javier, Palma de Mallorca, Málaga y Tenerife. Luego nos encontramos con aeropuertos que si bien tienen resultados operativos negativos, son los más

importantes en cuanto a rutas, como son Madrid-Barajas, Barcelona, Valencia, Sevilla o Santiago de Compostela.

El resto de aeropuertos que gestiona AENA tienen resultados operativos negativos y muchos de ellos han sido construidos y no tienen apenas pasajeros. Los casos más paradigmáticos son los aeropuertos de Castellón, Albacete o Ciudad Real, con apenas actividad aérea ni número de pasajeros. Estos últimos aeropuertos no se han construido en ningún momento en base a criterios económicos o sociales, sino en base a principios políticos partidistas, y en la mayoría de las cosas, con inversiones completamente injustificadas.

Por otra parte es cierto que el Ministerio de Fomento ha abordado la reducción de horarios de aquellos aeropuertos que se encuentran en desuso. Pero este tipo de medidas son, cuanto menos insuficientes, ya que ni el Ministerio ni el Gobierno contemplan de ninguna manera el cierre de aeropuertos ni helipuertos infrautilizados. No es de recibo mantener activos aeropuertos que apenas se utilizan y que cuestan al erario público millones de euros.

Por todo ello, hace falta en primer lugar un estudio riguroso que analice el número de aeropuertos y helipuertos infrautilizados, y si procede cerrarlos o adaptándolos a otros usos, ya bien sean civiles o militares. A su vez cualquier proyecto de creación de nuevos aeropuertos deberá contar con un programa de evaluación de la viabilidad con arreglo a criterios coste-beneficio, de rentabilidad social y sostenibilidad energética y medioambiental.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia (UPyD) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Evaluar las infraestructuras aeroportuarias existentes (aeropuertos y helipuertos) y proceder a cerrar las económicamente inviables que no cumplan una función indispensable en la red de transporte y comunicaciones, adaptándolos en su caso a otros usos civiles o militares.

2. Obligar legalmente a cualquier futura infraestructura aeroportuaria a someterse, para su aprobación, a un programa nacional y europeo de evaluación de la viabilidad vinculante con arreglo a criterios coste-beneficio, de rentabilidad social y sostenibilidad energética y medioambiental.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2012.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia.

162/000350

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Unión, Progreso y Democracia, a instancia de la Diputada doña Rosa María Díez González y al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley destinada a garantizar una formación económica y financiera básica a todos los ciudadanos en la educación secundaria española, para su debate en Pleno.

Exposición motivos

En los últimos años, los acontecimientos de carácter económico-financiero y las medidas de política económica acaparan titulares y noticias, mientras que la mayor parte de los ciudadanos españoles quedan excluidos de su comprensión y debate por falta de una educación financiera básica. Lamentablemente, hemos tenido que sufrir una gran crisis financiera para que surgiese en nuestro país un creciente consenso social acerca de la necesidad de introducir la formación económica en las escuelas, con el fin de evitar episodios similares en el futuro. El fiasco de las participaciones preferentes es el penúltimo ejemplo de venta de productos a unos inversores minoristas con dificultades para comprender la información facilitada y evaluar los riesgos que estaban asumiendo.

La sociedad actual demanda de los ciudadanos un conocimiento básico de numerosos conceptos de carácter económico y financiero, ya que la presencia de la Economía es constante en su ámbito personal, social y laboral. También las actividades de emprendimiento empresarial se verían favorecidas.

Todos necesitamos llevar un control presupuestario de ingresos y gastos, tomar decisiones de optimización como consumidores, decidir sobre plazos de inversión y pago, etc. Los trabajadores son parte interesada en entender aquellas decisiones que les afectarán: tipos de contratos, nóminas, retenciones o políticas de gestión de recursos humanos. Cuando tomamos decisiones con nuestros ahorros sobre productos financieros (Bolsa, planes de pensiones...) o pedimos prestado (préstamos de consumo o hipotecarios...), necesitamos hacerlo de manera informada. Los conocimientos básicos para iniciar actividades empresariales son fundamentales para impulsar el crecimiento económico. El desarrollo del espíritu emprendedor es una de las fuentes de creación empleo y riqueza de un país. Los ciudadanos deberían conocer y diferenciar los impuestos, así como entender el uso que de ellos se hace, para ser votantes instruidos. Comprender, y ser capaces de analizar, las decisiones de política económica es imprescindible para lograr una ciudadanía informada y crítica, reforzando así la Democracia. Es necesario disponer de un cierto nivel

de cultura económica para comprender el mundo que nos rodea y participar activamente en él.

La OCDE y la Comisión Europea llevan mucho tiempo insistiendo en la necesidad de educar financieramente a los ciudadanos, ya que lo contrario favorece la aparición de crisis económicas y agrava sus consecuencias. Este año, el informe PISA evaluará la competencia financiera de nuestros escolares, un aspecto ahora no contemplado en su currículo.

En el ámbito productivo, el papel de los emprendedores y de las organizaciones sociales es unánimemente reconocido como crucial. El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 definió la educación en el espíritu emprendedor como el motor para una cultura empresarial más dinámica. También, el Consejo de Ministros de Educación de la UE, de febrero de 2001, señaló entre los objetivos futuros de los sistemas educativos el desarrollo del espíritu de empresa en la educación. En el marco de la OCDE y, en concreto, en la I Conferencia de Ministros responsables de PYME, celebrada en Bolonia en junio de 2000, los ministros firmaron la Carta de Bolonia, en la que se reconoce que la competitividad de las Pyme será favorecida por la creación de políticas de educación que fomenten la cultura de la innovación y el espíritu de empresa. En el 2006, el Parlamento y el Consejo Europeo aprobaron la recomendación sobre las competencias clave en el aprendizaje. Se recomendaron ocho competencias básicas, de las que tan solo siete se han aplicado en España, siendo llamativo que el país con la mayor tasa de paro de la UE falle precisamente en la aplicación de la competencia de sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor.

La implantación de la enseñanza de la Economía en la educación secundaria es una demanda histórica de un amplio sector de nuestra sociedad. Ya en el Bachillerato de 1934 se incluía la Economía entre las materias obligatorias y en los años sesenta se impartía la materia de Política Económica a los bachilleres del sexto curso, equivalente al primer curso del actual bachillerato. Lamentablemente esta formación económica fue suprimida con la Ley General de Educación (1970). Cuando se recuperó con la LOGSE (1990), se redujo su ámbito de estudio a los estudiantes de la modalidad de ciencias sociales de bachillerato. De esta forma, desde entonces, solo un pequeño porcentaje de los estudiantes de educación secundaria han podido acceder a una mínima formación económica. En el trámite de la LOE, hubo grupos que introdujeron enmiendas al articulado en el sentido de que los alumnos de 4.º ESO estudiaran Economía, pero no prosperaron.

Han tenido que pasar más de veinte años, hasta el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, para que se estableciese en todo el sistema educativo español una asignatura con contenidos económicos (en 4.º curso de la ESO): «Orientación Profesional e Iniciativa Emprendedora». Sin embargo, el ministro de Educación, don José Ignacio Wert, anunciaba el pasado 31 de enero la

paralización de la implantación de los cambios en 4.º de la ESO y una reforma estructural de la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, por lo que finalmente esta nueva materia no comenzará a impartirse en las aulas el próximo año académico. Además, conviene recordar que dicha materia no era obligatoria para todos los alumnos y que su contenido económico era limitado.

Mientras la cultura financiera no mejora, la globalización y la innovación (tanto financiera como tecnológica) han aumentado el elenco de productos de inversión complejos a los que cualquiera puede acceder. Conscientes de este déficit formativo, el Banco de España y la CNMV pusieron en marcha el Plan de Educación Financiera 2008-2012. Estos organismos supervisores quieren que el Gobierno introduzca contenidos financieros que formen parte del expediente académico de los alumnos. Estos constituirían el complemento ideal de la normativa europea conocida como MiFid, que tiene como objetivo mejorar la protección de los pequeños ahorradores.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

Incluya en su nuevo diseño de la educación secundaria contenidos económicos sobre Educación Financiera, obligatorios para todos los alumnos, que remedien esta grave carencia del actual currículum.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2012.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia.

162/000351

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, a instancia de la Diputada doña Rosa María Díez González y al amparo de lo dispuesto en los artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para garantizar de manera efectiva el cumplimiento de las normas en materia de accesibilidad a los colegios electorales, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que «los Estados Partes garantizarán a las personas con

discapacidad el ejercicio de los derechos políticos en igualdad de condiciones, entre otras formas, mediante la garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar».

España ha hecho un verdadero esfuerzo legislativo para avanzar en la regulación del tema, destacando la aprobación, recientemente, del Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, en el que se establecen una serie de previsiones y medidas que pretenden lograr la accesibilidad de las personas con discapacidad en los procesos electorales, «sin perjuicio de la realización de los ajustes razonables que procedan», tal y como se cita en la exposición de motivos de dicho Decreto, y por otro lado llevar a cabo medidas de acción positiva.

Cabe destacar asimismo el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, y la Orden INT/3817/2007, de 21 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, regulado en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre.

Aunque, como constatamos, la legislación es prolija y pormenorizada, nos encontramos con que tanto en las pasadas elecciones generales de noviembre, como en las últimas autonómicas, continúan existiendo las barreras en algunos colegios electorales, a pesar de la reciente aprobación del Reglamento de Accesibilidad en los procesos electorales, hecho que ha dificultado que algunas personas con discapacidad pudieran ejercer su derecho al voto.

Nos seguimos encontrando con situaciones tales como las de tener que transportar en brazos un familiar a una persona hasta la mesa o, lo más disparatado, trasladar la urna al exterior del local en el que se encuentra la persona con movilidad reducida, obstáculos que disuaden finalmente a estas personas de acudir a votar.

El movimiento asociativo ha expresado su descontento por la falta de sensibilidad en estas últimas elecciones respecto al acceso normalizado de las personas con grave discapacidad física, personas mayores con movilidad reducida, personas con discapacidad física con limitaciones en sus desplazamientos habituales y demás ciudadanos que precisen hacer uso de una rampa en debidas condiciones.

Se trata de un problema que se denuncia una y otra vez después de cada proceso electoral.

Es fundamental posibilitar que las personas con discapacidad puedan acceder, en condiciones de igualdad, seguridad y dignidad a los colegios electorales para ejercer su derecho al voto sin que exista discriminación alguna por su condición. Y no sólo nos referimos a las personas con discapacidad reconocida y evaluada, sino

que reivindicamos la accesibilidad para todas las personas independientemente de su estado. Para que esto suceda, los centros electorales deberán tener su sede en lugares totalmente accesibles para todos.

Esto sólo será posible, en primer lugar mediante el estricto cumplimiento de la normativa en vigor en materia de accesibilidad urbana por parte de las Administraciones.

En segundo lugar, será necesario abordar una serie de estrategias que garanticen a los ciudadanos su derecho al voto, llegando incluso a regular acciones tales como ampliar la duración de los semáforos de las vías más próximas a los colegios electorales de mayor afluencia para así permitir que las personas mayores o con movilidad reducida puedan circular tranquilas, o habilitar pasos de peatones que, aunque sea por un día, resuelvan los vados peatonales sin usar desniveles empleando escalones, favorecer la presencia de señales que contemplen los criterios descritos por la ONCE para personas con discapacidad visual, o facilitando la información electoral que permita la comprensión por personas con discapacidad cognitiva.

Existen ejemplos de distintas comunidades que han adaptado sus colegios electorales, o edificios habilitados para tal fin, y que aportan ideas de posibles cambios que pueden acometerse, aunque para ello lo realmente adecuado es contemplar y hacer cumplir la normativa en vigor anteriormente citada.

En el caso de edificios antiguos construidos antes de la aprobación de las normas de accesibilidad lo más adecuado será plantear una ayuda complementaria a través del transporte público, de reducidas dimensiones si el trazado de las calles lo requiere, que tenga un punto de recogida en un lugar céntrico hasta el que lleguen los buses urbanos o bien sea posible llegar caminando desde el mayor número de domicilios posibles, así como un lugar en el que exista la posibilidad de aparcar el vehículo privado y hacer uso del transporte público diseñado para este día, evitando así el problema que presentan muchos colegios al adolecer de aparcamientos en su radio urbano más próximo.

Es fundamental pensar en la autonomía de todas las personas, y no recurrir como siempre sucede, a la idea de que a una persona usuaria de silla de ruedas se la puede coger en brazos, o bien que a un ciego se le puede tomar del brazo y llevarlo a la urna, ya que por lo general la sociedad no está educada para hacerlo y la autonomía de las personas está por encima de las ayudas bienintencionadas que queramos prestarles, será preciso para ello consultar siempre con los interesados su voluntad en estos casos. Hay que garantizar, además, el secreto del voto de los invidentes.

Además, se plantea otra cuestión y es la de garantizar la participación de las personas con movilidad reducida o con alguna discapacidad en el proceso electoral como miembros de mesas, interventores o apoderados, para todo ello es importante la accesibilidad de los colegios.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a garantizar de manera efectiva el cumplimiento de las normas en materia de accesibilidad a los colegios electorales a fin de que los ciudadanos con movilidad reducida, deficiencias visuales o cualquier otra discapacidad puedan ejercer su derecho al voto y participar en los procesos electorales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2012.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia.

162/000352

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la aprobación de una Ley integral de lucha contra el cambio climático para combatir el calentamiento global y frenar su impacto negativo, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) de 2007 señala que el calentamiento del sistema climático es inequívoco. Sus resultados ponen en evidencia que el cambio climático ha influido ya en muchos sistemas físicos y biológicos y que los riesgos proyectados serán altos e irán en aumento. Los sectores económicos y los sistemas sociales también se verán afectados, y estos efectos se producirán tanto a nivel local y regional, como mundial. El aumento observado de las concentraciones de gases de efecto invernadero por efecto de las actividades humanas es el causante de la mayor parte del aumento observado del promedio mundial de temperatura desde mediados del siglo XX.

Por su doble dimensión científica y económica y social, el cambio climático constituye uno de los principales retos de carácter global al que debemos hacer frente en este siglo. Como ha señalado la ciencia, un incremento medio global de las temperaturas superior a 2 °C respecto a los niveles pre-industriales impediría la adaptación a los impactos del cambio climático y aumentaría los costes asociados a éstos. Por ello, la estabilización de la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera debe configurarse como un objetivo prioritario, en línea con los objetivos asumidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre

el Cambio Climático y el Protocolo de Kioto. Para ello, el IPCC señala que las emisiones de gases de efecto invernadero globales deberían reducirse en 2050 a la mitad respecto de las de 1990, para lo cual los países en desarrollo deben situarlas entre un 80 y un 95% por debajo de las del citado año. Ello supone una descarbonización casi completa de nuestras economías que ha de pasar, de nuevo según el IPCC, por reducir las emisiones en 2020 entre un 25 y un 40% respecto de las de 1990.

La UE ha venido dando importantes pasos en este sentido, asumiendo compromisos internacionales y adoptando medidas en el ámbito comunitario. El 1 de enero de 2005 puso en marcha el régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad, constituyendo el mercado de carbono más ambicioso hasta la fecha. En diciembre de 2008 se adoptó el Paquete de Energía y Cambio Climático, con el que los Estados miembros de la Unión darán cumplimiento al compromiso asumido por los Jefes de Estado y de Gobierno en marzo de 2007 de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20% respecto a las de 1990 en el año 2020, compromiso que se elevaría a un 30% en caso de que se alcance un acuerdo internacional en dicha materia. La Comunicación de la Comisión sobre una hoja de ruta para una economía baja en carbono en 2050, respaldada por el Gobierno en el Consejo de Medio Ambiente, marzo de 2012, marca el camino a seguir para lograr una Europa más eficiente y con menores emisiones de gases de efecto invernadero en 2050, estableciendo hitos indicativos de reducción para 2030, 2040 y 2050. En materia de adaptación la Comisión Europea aprobó en 2009 el Libro Blanco sobre adaptación, que sienta las bases para elaborar y adoptar una Estrategia Europea de Adaptación, prevista para 2013.

En este contexto, España necesita dar un nuevo impulso a sus políticas de lucha contra el cambio climático. Las normas del Paquete de Energía y Cambio Climático ya han sido transpuestas a nuestro ordenamiento jurídico, incluida la revisión del régimen de comercio de derechos de emisión mediante la Ley 13/2010, que vino a modificar la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Este régimen, que abarca más de 1.000 instalaciones industriales y de generación de energía, y que se ha extendido también a la aviación, cuenta pues con normativa propia. Sin embargo, no cabe duda de que para alcanzar los objetivos de reducción de emisiones asumidos por España, así como para impulsar medidas eficaces de adaptación al cambio climático, es necesario desarrollar un nuevo marco normativo que defina actuaciones concretas y ambiciosas.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que elabore un Proyecto de Ley sobre el cambio climático, que se inspire en la Convención Marco de Naciones Unidas, la normativa comunitaria y en los principios de desarrollo sostenible, precaución, cooperación y coordinación, integración sectorial, participación o corresponsabilidad, así como en la necesaria coordinación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2012.—**Alfonso Alonso Aranegui**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000353

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre el modelo de elección del Consejo General del Poder Judicial, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

Atendiendo a distintas manifestaciones en sede parlamentaria del Ministro de Justicia y otros miembros del Gobierno, cabe afirmar su voluntad de modificar el sistema de elección de vocales del Consejo General del Poder Judicial con el fin de que doce de sus veinte vocales sean elegidos de y entre jueces y magistrados de todas las categorías.

Esta modificación constituye la ruptura unilateral de un amplio y fundamental consenso, en una cuestión de Estado, que se ha mantenido durante más de diez años. En efecto, la Ley Orgánica 2/2001, de 28 de junio, sobre composición del Consejo General del Poder Judicial por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, tuvo su origen en una iniciativa conjunta de PSOE, PP, CiU, PNV y Coalición Canaria, es fruto del consenso.

El Consejo General del Poder Judicial es un órgano político y ejecutivo, de administración del Poder Judicial y cumple unas funciones constitucionales muy concretas en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario, conforme establece el artículo 122 de la Constitución Española y garantiza la independencia frente a otros poderes del Estado o de la sociedad.

El Consejo General del Poder Judicial es un órgano constitucional cuya función es hacer política judicial, desde el pluralismo que la Constitución establece como valor superior. Pues la política judicial es, como todo,

un espacio de opciones políticas representadas por quienes tienen plena legitimidad para conformar las decisiones por mayorías y minorías.

La propuesta que avanza el Gobierno supone privar al Consejo General del Poder Judicial, órgano de gobierno de jueces y magistrados, de la legitimidad democrática que supone su elección por los representantes de la soberanía popular, el Congreso y el Senado.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Mantener el consenso alcanzado en 2001 para aprobar la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que se refiere al sistema vigente de elección del Consejo General del Poder Judicial, sin perjuicio de explorar fórmulas que mejoren la pluralidad en la elección parlamentaria.

2. Debatir en sede parlamentaria y buscar los máximos acuerdos sobre las propuestas en que esté trabajando sobre el órgano de gobierno de los jueces.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2012.—**Julio Villarrubia Mediavilla**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000354

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios firmantes tienen el honor de dirigirse a esa Mesa para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de ley sobre celebración del debate sobre el estado de la Nación de 2012, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

En septiembre de 1983, se inauguró una práctica parlamentaria que supuso un importante avance en la calidad democrática de este país.

Desde entonces, el comúnmente conocido como debate sobre el estado de la Nación supone la más importante cita del gobierno con la Cámara que le otorga la confianza y ante la que responde de su gestión, representando en un solo acto la transparencia y la centralidad política del Parlamento, la trascendencia democrática del control de toda la acción de gobierno y, en buena medida, mediante la votación de las subsiguientes propuestas de resolución, la renovación de la confianza parlamentaria en el gobierno.

A lo largo de los años transcurridos desde su inicio, este debate ha servido para acercar las instituciones democráticas a los ciudadanos y familiarizarles con su funcionamiento, así como para dar cuenta ante ellos, por medio de sus representantes, de las más importantes decisiones de los diferentes gobiernos. Pero también para concitar acuerdos entre los distintos grupos con representación parlamentaria, especialmente ante circunstancias excepcionales.

El gobierno ha hecho saber que no tiene pensado convocar en este año el debate sobre el estado de la Nación, lo que impediría su celebración al ser una figura parlamentaria que el Reglamento de la Cámara reserva a la iniciativa gubernamental. Precisamente cuando la dificultad de la situación del país justificaría más que nunca su celebración, cuando la ausencia de explicaciones claras está incluso perjudicando la imagen de España, el gobierno demuestra su voluntad de dar la espalda a los ciudadanos y su falta de respeto a los usos democráticos y parlamentarios.

Por todo ello, presentan la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir inmediatamente la comunicación relativa a la celebración del debate anual de política general sobre el estado de la Nación del presente año, habilitando las sesiones extraordinarias que sean necesarias para su tramitación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 2012.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz Adjunto Primero del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.—**Rosa María Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia.—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—**Alfred Bosch i Pascual**, **Francisco Xesús Jorquera Caselas**, **Ana María Oramas González-Moro**, **Enrique Álvarez Sostres**, **Carlos Casimiro Salvador Armendáriz** y **Uxue Barkos Berruezo**, Diputados.

162/000355

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre apoyo a las personas con capacidad intelectual límite e impulso de su empleabilidad, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El cociente intelectual, se califica de «normal» por parte de la Organización Mundial de la Salud, cuando está entre 85 y 115, medido con pruebas estandarizadas y de aplicación individual.

Las personas con capacidad intelectual límite se caracterizan por tener un coeficiente intelectual situado entre 70 y 85, justo por debajo de lo que se considera dentro de la normalidad, pero por encima de aquello que se diagnostica como Retraso Mental.

Las personas que están en este nivel presentan déficit en la capacidad adaptativa en algunas de las siguientes áreas: comunicación, cuidado personal, vida doméstica, habilidades sociales o interpersonales, utilización de recursos comunitarios, autocontrol, habilidades académicas, trabajo, ocio, salud y seguridad.

Las posibilidades de acceder al mundo laboral para este colectivo son escasas y, sus dificultades se ven agravadas porque, en su mayoría, son valoradas con un porcentaje de minusvalía inferior al 33%. Por este motivo no tienen acceso a los recursos sociales y laborales destinados a las personas con ese mayor grado de minusvalía. Pero tampoco tienen las puertas abiertas dentro del mercado laboral ordinario, por sus propias características, presentando muchas dificultades a la hora de encontrar y mantener un puesto de trabajo.

La Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgente para la reforma del mercado de trabajo supuso un avance, ya que el segundo apartado de su Disposición Adicional vigésima cuarta, establece «medidas dirigidas a favorecer las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad» y señala que «el Gobierno estudiará, en el marco de la Estrategia Global de Acción para el Empleo de las Personas con Discapacidad 2008-2012, las medidas oportunas para mejorar la empleabilidad de las personas con capacidad intelectual límite que no alcancen un grado de discapacidad mínimo del 33 por ciento».

Posteriormente, la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su Disposición Adicional sexta y, en relación con las medidas en favor de las personas con capacidad intelectual límite», contiene el siguiente mandato: «el Gobierno, en el marco de la Estrategia Global de Acción para el Empleo de Personas con Discapacidad y, en el plazo de doce meses, presentará medidas de acción positiva dirigidas a promover el acceso al empleo de las personas con capacidad intelectual límite, que tengan reconocida oficialmente esta situación, aunque no alcancen un grado de discapacidad del 33 por ciento. Reglamentariamente, el Gobierno determinará el grado mínimo de discapacidad necesario para que opere esta aplicación».

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno en colaboración con las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias a:

1. Constituir un grupo de trabajo en el que participen las fuerzas políticas con presencia parlamentaria, así como las asociaciones representativas del colectivo, con la finalidad de estudiar y proponer las medidas necesarias para asegurar una adecuada atención interdisciplinar a las personas con capacidad intelectual límite.

2. Presentar, antes del mes de agosto de 2012, medidas de acción positiva dirigidas a promover el acceso al empleo de las personas con capacidad intelectual límite, que tengan reconocida oficialmente esta situación, aunque no alcancen un grado de discapacidad del 33%, en cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

3. Realizar el desarrollo reglamentario previsto en la citada disposición adicional sexta.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 2012.—**Laura Carmen Seara Sobrado, Ramón Jáuregui Atondo y Rosa Aguilar Rivero**, Diputados.—**María Soraya Rodríguez Ramos**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000357

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural presenta la siguiente Proposición no de ley para la mejora de las subastas hipotecarias, para su debate en el Pleno de esta Cámara.

El Real Decreto 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa modificó el artículo 671 «Subasta sin ningún postor» de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil elevando del 50% al 60% del valor de la tasación el precio mínimo por el que las entidades financieras u otros interesados podían adjudicarse las viviendas que salían a subasta pública por impago de hipoteca.

Aunque se trata de una medida que no resuelve los problemas de personas y familias que pasan por procesos de ejecuciones hipotecarias, representa un pequeño avance, pues disminuye la deuda con la enti-

dad financiera en un 10%. De esta manera las personas embargadas seguirán debiendo la diferencia entre ese 60% y el porcentaje pendiente de hipoteca, más los intereses de demora del préstamo y todas las costas procesales.

A efectos prácticos, esta medida no se está llevando a cabo porque bancos y cajas eluden la modificación del artículo 671 de la LEC mediante la aplicación del artículo 670.4 de la misma Ley, el cual permite al ejecutante de la hipoteca quedarse con el bien subastado por el 50% siempre que mejore la oferta de otro aspirante.

En este sentido, bancos y cajas siguen adjudicándose los inmuebles por el 50% del valor de tasación porque hacen que sus sociedades filiales concurren a la subasta y pujen por la vivienda una cantidad inferior por el inmueble, sin importarles el perjuicio ocasionado a las personas desahuciadas.

Esta práctica además de burlar el espíritu de la reforma y ser una incongruencia legal evidencia una vez más la mala praxis de las entidades financieras españolas que una vez más hacen de la crisis un negocio redondo porque una vez adquirido el inmueble por el 50% de su valor de tasación ceden el remate de la subasta a su filial inmobiliaria, evitando por un lado que el inmueble figure en su balance y, por tanto, tener que provisionarlo con el capital correspondiente y, por el otro, al ser consideradas como una empresa, declararan pérdidas y además pueden pedir la devolución del IVA.

Otra de las ventajas con la que cuentan las filiales a la hora de presentarse a una subasta es la presentación del depósito que es del 20% del valor de tasación del inmueble, pero en el caso de las filiales inmobiliarias les basta con presentar un aval bancario que les concede su propia entidad financiera, con lo que acceden a las subasta sin coste alguno.

Es por ello que resulta del todo necesario promover, cuanto antes, los cambios legislativos necesarios para proteger a las personas y familias que se ven privadas de su vivienda habitual en procedimiento de subasta, de las consecuencias injustas que supone el que puedan seguir afectados al pago de una deuda cuyo objeto ya han perdido. Todo ello con carácter urgente y de forma provisional, en tanto se implementan las reformas necesarias para implantar un sistema efectivo y justo de dación en pago con liberación total de la deuda con garantía hipotecaria, cuando la ejecución afecte al domicilio habitual del deudor.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que promueva las reformas legislativas necesarias para evitar que en caso de la subasta de viviendas que constituyan el domicilio habitual del deudor no se pueda producir la adjudicación a un tercero ni al acreedor ejecutante, si la postura no cubre como mínimo el 80% del valor por el que fue tasada la vivienda en el

momento de la concesión del crédito con garantía hipotecaria.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 2012.—**Laia Ortiz Castellví**, Diputada.—**Joan Coscubiela Conesa**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

162/000358

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al acceso a la tutela judicial efectiva en condiciones de igualdad, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Constitución de 1978 instauró en España el Estado Social y Democrático de Derecho que ha permitido a nuestros ciudadanos disfrutar de los niveles de libertad, igualdad y ejercicio efectivo de derechos más altos de toda nuestra historia. En el seno de ese Estado Social y Democrático de Derecho la justicia parece configurada de una doble manera. Por un lado, como un valor superior el Ordenamiento Jurídico (artículo 1.1 de la Constitución) de forma que su realización es un objetivo fundamental de la Constitución Española. Pero también como un servicio público que proporciona a los ciudadanos la última y necesaria garantía en el ejercicio de sus derechos y libertades.

Además, el artículo 24 de la Carta Magna reconoce un derecho a la tutela judicial de los derechos y las libertades, derecho que no es abstracto sino que por mandato constitucional tiene que suponer desde el punto de vista material una tutela efectiva. Esta configuración constitucional exige a los poderes públicos no sólo la existencia del servicio público de la Justicia sino que además dé satisfacción a las pretensiones de los ciudadanos, pues la Justicia es garantía última de los derechos de los ciudadanos.

Y es esa dimensión de servicio público la que constituye el contenido esencial de la Justicia en una sociedad democrática. Porque siendo cierto que la Justicia aparece configurada en nuestra Constitución como un Poder del Estado, lo cierto es que es un Poder al cual compete la prestación de un servicio público esencial para la ciudadanía y no debe prevalecer la condición de poder de la Administración de Justicia sobre la condición de servicio. Servicio que, además, tiene una incidencia profunda en la vida de los ciudadanos ya que si ese servicio público no funciona, funciona mal o no es accesible

acentuará la desigualdad real de los ciudadanos ante la justicia, indisolublemente asociada a su disponibilidad económica.

En palabras del Tribunal Constitucional «... el derecho reconocido en el artículo 24.1 de la Constitución puede verse conculcado por aquellas disposiciones legales que impongan requisitos impeditivos u obstaculizadores del acceso a la jurisdicción, si tales trabas resultan innecesarias, excesivas y carecen de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador.»

Si el vigente sistema de tasas, introducido en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, se amplía a personas físicas y a todos los órdenes jurisdiccionales —sin contemplar excepción alguna— convirtiéndose en un obstáculo para el acceso a la jurisdicción, disuadiendo de ejercitar derechos con el consiguiente menoscabo de los mismos, se establece una diferencia entre los ciudadanos que puedan costearse la defensa de sus derechos de quienes, sencillamente, no puedan ni siquiera plantearse acceder a la defensa de los mismos.

Todo lo contrario, el Estado debe compensar las desigualdades entre los ciudadanos con medidas positivas que hagan absolutamente igualitario el acceso a la Administración de Justicia. Igualdad que solo se conseguirá si el servicio público de la justicia no implica un coste económico excesivo que impida a amplios sectores sociales el acceso a la misma.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Profundizar en políticas que garanticen el ejercicio real y efectivo del derecho a la tutela judicial efectiva adoptando todas aquellas medidas que permitan el acceso igualitario de los ciudadanos a la administración de Justicia.

2. Garantizar que el sistema de tasas actualmente vigente se module de forma que no impidan el libre ejercicio del derecho al libre acceso a los tribunales por parte de los ciudadanos.

3. Asegurar que cualquier reforma del actual sistema de tasas no comprometa el derecho de acceso de nuestra ciudadanía a los tribunales por falta de capacidad económica o porque establezca un sistema que convierta en onerosa la reclamación incluso por encima del contenido de la pretensión.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 2012.—**Antonio Camacho Vizcaíno**, Diputado. **Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000359

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, sobre las retribuciones de directivos de grandes empresas, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

La crisis financiera mundial de 2008 ha abierto un debate internacional sobre los sistemas de remuneración de los directivos de grandes empresas. En los países desarrollados se ha producido un sustancial incremento de dichas retribuciones, sin que la crisis haya amortiguado la subida. Por ejemplo, en EE.UU., durante las últimas décadas, se ha producido un crecimiento exponencial de los salarios de los ejecutivos: en los años setenta los directivos ganaban 25 veces más que el trabajador medio, mientras que actualmente ganan por encima de 300 veces más, según un informe del Institute for Policy Studies (IPS) de 2011.

En España, las remuneraciones de los 73 ejecutivos de los consejos de administración de las empresas del Ibex 35 en el año 2010 fueron de casi 2.500.000 euros de media anual. En el año 2011, el sueldo medio de los 534 altos directivos fue alrededor de 1.000.000 de euros. En relación con la ganancia media de los trabajadores se llega a un diferencial de 125 veces más en el primer caso y de 43 veces más en el segundo.

Gracias a las medidas adoptadas durante el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero ha mejorado sustancialmente la transparencia de estas remuneraciones, debido a la obligación de publicar la remuneración de los miembros del consejo de administración y sus comisiones en el informe anual de gobierno corporativo establecida en la Ley de Economía Sostenible.

La parte fija de las remuneraciones de los ejecutivos es relativamente muy baja (un 10% en 2008, según Boston Consulting Group), la mayor parte de los sueldos se perciben en forma de bonus (remuneración variable en función del resultado de la empresa) y en opciones de compra de acciones (stock options) de la propia empresa o de la empresa matriz en el caso de grupos empresariales.

Esta parte variable de los sueldos de los ejecutivos puede tener efectos perversos porque incentiva a los directivos a tomar decisiones con mucho riesgo ya que ellos se benefician personalmente si se obtienen buenos resultados, pero si las cosas van mal quienes pierden son los accionistas o los tenedores de deuda de las empresas.

En el ámbito financiero, estos incentivos perversos en los sueldos de los ejecutivos tienen implicaciones especialmente graves y se han identificado como una

de las causas de la quiebra de las grandes entidades financieras, con las que se inició la crisis en 2008.

La percepción pública de que resulta incompatible que los Gobiernos estén aportando ingentes cantidades de recursos para sostener empresas (principalmente en el sector financiero, pero también en otros) y, a la vez que algunos directivos de las empresas ayudadas continúen percibiendo remuneraciones elevadísimas, ha hecho surgir muchas voces en favor de introducir algún tipo de regulación sobre las remuneraciones de ejecutivos. En esta línea algunos países entre ellos EE.UU., Francia y Alemania y también el Parlamento Europeo han aprobado nuevas reglas para estas remuneraciones.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Alinear las remuneraciones de los directivos con los riesgos y la calidad de las inversiones. Para conseguirlo, se insta a:

— Modificar la regulación del Impuesto de Sociedades de modo que los gastos de personal sólo sean deducibles hasta el límite salarial máximo que se establezca.

— Condicionar obligatoriamente las retribuciones de altos directivos y miembros del Consejo de Administración a las decisiones adoptadas en la junta de accionistas, como punto independiente del orden del día y con participación de los accionistas minoritarios.

— Ligar los complementos de los directivos a la mejora del valor de las acciones a medio y largo plazo (no a corto como hasta ahora). Establecer que mientras no haya beneficios no se puedan conceder retribuciones extraordinarias. Los bonus garantizados independientemente de los resultados de la empresa deben ser prohibidos. El conjunto de las retribuciones variables de los directivos, de cualquier clase y condición, no podrán superar las retribuciones fijas establecidas (1+1), tal y como ha solicitado el Parlamento Europeo.

— Desincentivar el peso excesivo de las stock options dentro del sistema de remuneración a ejecutivos, para lo que se propone que se elimine la consideración de retribución en especie y se asimilen al salario, de forma que coticen a la Seguridad Social con un tipo del 28%.

— Introducir incentivos para aumentar la correlación entre beneficio individual y colectivo, haciendo depender los ratings de la posición de las entidades financieras de nuevos rankings de inversión ética y socialmente responsable.

2. Desincentivar los blindajes empresariales desorbitados para el Consejo de Administración. Para alcanzar este objetivo, se insta a:

— Condicionar la percepción de los blindajes a la consecución de los objetivos establecidos para el alto directivo o al crecimiento real (no únicamente del valor bursátil) de la compañía.

— No contabilizar como gastos deducibles los pagos que la empresa realiza por indemnizaciones a los directivos que despiden.

— Gravar con un tipo adicional sobre el actualmente vigente en el IRPF las cantidades percibidas en concepto de blindaje, salarios diferidos, planes de pensiones, indemnizaciones u otras remuneraciones complementarias al salario de los miembros del Consejo de Administración y Altos Directivos cantidades todas ellas que deberán cotizar al sistema de seguridad social a los tipos establecidos.

3. Para el caso de las entidades financieras que han recibido ayudas públicas, debido a las pérdidas

incurridas por la gestión desarrollada, promover la modificación de la legislación de sociedades a efectos de conseguir que los altos directivos y miembros del consejo de administración reintegren las retribuciones recibidas en concepto de blindaje, salarios diferidos, planes de pensiones, indemnizaciones u otras remuneraciones complementarias al salir de la entidad, durante los últimos cinco años.

4. Limitar la retribución de los administradores y directivos en el caso de las entidades mayoritariamente participadas por el FROB a los salarios máximos regulados en la Ley General de Presupuestos del Estado que se aplican a funcionarios públicos y autoridades.

5. Extender sin límite temporal la no percepción de retribuciones variables y beneficios discrecionales de pensiones a los administradores y directivos de todas las entidades que reciben apoyo financiero público.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 2012.—**Jesús Caldera Sánchez-Capitán**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

CORPORACIÓN RTVE

276/000001

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, en segunda votación y por mayoría absoluta de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, ha designado como Presidente de la Corporación RTVE

a don Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de junio de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

